

Artículo 39

En los estudios de posgrado, no existirá acreditación por exámenes extraordinarios, evaluación correctiva ni especial. El alumno que no apruebe una materia, deberá cursarla nuevamente por una sola ocasión. La Dirección de General Investigación y Posgrado, definirá la cantidad máxima de materias que puede reprobado el alumno durante todo el programa.

Artículo 40

Las asignaturas y demás actividades académicas aprobadas en la licenciatura para lograr la acreditación de la misma, no se podrán revalidar ni hacer equivalentes para programas de posgrado.

Artículo 41

Las evaluaciones finales se efectuarán en el campus de la Universidad Mundial, en el que el estudiante se encuentre adscrito, dentro del calendario escolar y los horarios que al efecto se señalen. Cuando por las características de la evaluación, o de la asignatura, ello no sea posible, la Vicerrectoría Académica podrá autorizar por escrito, que dichas evaluaciones se lleven a cabo en otros lugares y en horarios diferentes a lo expresamente indicado en el horario oficial del programa.

Artículo 42

El profesor titular de la asignatura, será el único responsable de la evaluación y posterior acreditación de la misma. Las actas de calificaciones finales serán firmadas por el profesor, quien deberá entregarlas a la Dirección de Servicios Escolares, en las fechas establecidas en el calendario escolar.

Artículo 43

El resultado de las evaluaciones de los cursos impartidos a nivel de posgrado deberá expresarse en números de acuerdo con la escala de calificaciones de 0.0 (cero punto cero) a 10. (Diez punto) y la mínima aprobatoria será de 6.5 (seis punto cinco).

Artículo 44

El estudiante que a lo largo de sus estudios de posgrado repruebe dos o mas asignaturas, será dado de baja del programa. Sólo en casos especiales y debidamente documentados, el Rector podrá extender un indulto, por una sola oportunidad al estudiante que se encuentre en esta situación.

Artículo 45

En el caso de que un estudiante presente inconformidad con la calificación final obtenida en alguna asignatura, podrá solicitar una revisión de la misma dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación oficial. De no presentarse la solicitud de revisión en este plazo, se entenderá la aceptación de la calificación.

No procederá ninguna solicitud de revisión presentada fuera del plazo establecido, o que no sea solicitada directamente a la Dirección General de Investigación y Posgrado, en los formatos oficiales y en conformidad al procedimiento establecido en el presente reglamento.

Artículo 46

La revisión será dictaminada por una comisión académica Ad Hoc, nombrada por el Director General de Investigación y Posgrado, e integrada por tres miembros, uno de los cuales podrá ser propuesto por el propio estudiante quejoso. Corresponde a la Dirección General de Investigación y Posgrado verificar el cumplimiento del proceso de revisión cuidando que se cumpla con la normatividad señalada en el presente reglamento. En su caso, se procederá a la modificación de la calificación que podrá ser igual, superior o inferior a la originalmente asentada en el acta de calificación final. El dictamen de esta comisión será inapelable.

Artículo 47

Las calificaciones parciales no están sujetas a revisión y las inconformidades deberán en todos los casos ser analizadas y resueltas por los interesados .

Titulo V De la alta y baja de asignaturas

ARTICULO 48

Las asignaturas se valorarán con una unidad a la que se le denomina crédito. Cada crédito tendrá el siguiente valor:

48.1 En actividades que requieran estudio o trabajo adicional al realizado en el salón de clase, como son las clases teóricas y seminarios: una hora de clase/semana/período equivale a dos créditos.

48.2 En actividades que no requieran estudio o trabajo adicional al realizado en el salón de clase, como son clases prácticas, trabajo en laboratorios, talleres etc., una hora de clase/semana/período equivale a un crédito.

48.3 Los créditos se expresarán siempre en números enteros.

ARTICULO 49

Las inscripciones y re-inscripciones, se llevarán a cabo únicamente en las fechas señaladas en el calendario escolar oficial y bajo las condiciones establecidas por la Dirección de Servicios Escolares.

ARTICULO 50

El estudiante que no realice su reinscripción en las fechas indicadas en el calendario escolar, se entenderá que renuncia a la misma para dicho período y será considerado como desertor al no haber realizado el trámite de Baja Temporal Definida o no Definida. Sólo la Vicerrectoría Académica o la Dirección General de Campus, según el caso, podrá autorizar una inscripción y/o re-inscripción extemporánea en forma excepcional y fundamentada.

ARTICULO 51

Las asignaturas seriadas sólo podrán inscribirse si el alumno ha cumplido previamente con los prerrequisitos correspondientes. El no cumplimiento de esta norma será motivo para invalidar la inscripción a la materia, incluso en el caso de que ésta haya sido cursada y aprobada. En ningún caso el estudiante podrá aducir ignorancia de esta regla.

ARTICULO 52

Para cada año escolar Vicerrectoría Académica establecerá un calendario escolar, el cual regirá todas las actividades académicas de la UNIVERSIDAD MUNDIAL. Dicho calendario será dado a conocer a la Secretaría de Educación Pública.

ARTICULO 53

Los estudiantes podrán darse de baja de asignaturas sin especificación de motivos; esto deberán hacerlo dentro del plazo que para altas y bajas establece el calendario escolar. Esta disposición podrá ser utilizada por los estudiantes, únicamente cuando tal materia no haya sido reprobada ni inscrita anteriormente. Para darse de alta en la fecha indicada en el calendario escolar, los interesados deberán ajustarse al cupo y autorización de la Dirección de Servicios Escolares.

ARTICULO 54

En el caso de que un estudiante deje de asistir a una asignatura sin darla de baja en las fechas establecidas en el calendario escolar y acumule una asistencia inferior al 69%, la Dirección de Servicios Escolares, eliminará dicha asignatura de su kardex.

ARTICULO 55

El dejar de asistir a clases no implica por si mismo la baja automática de la Universidad, por lo que el alumno que deje de asistir sin tramitar su baja en la Dirección de Servicios Escolares, seguirá teniendo todas las obligaciones académicas y administrativas que adquirió al inscribirse